



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02411252- -NEU-EYC#SIP - PROGRAMAS PROVINCIALES DE ESTADÍSTICA 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02411252- -NEU-EYC#SIP del registro de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 51 modificada por la Ley 590 establece la finalidad y funciones de la Dirección Provincial de Estadística y Censos (en adelante DPEyC), siendo éste el organismo encargado de la dirección del Sistema Estadístico Provincial y de la elaboración de las estadísticas oficiales de la Provincia del Neuquén, y da la competencia para realizar los operativos que posibiliten la actualización de información estadística;

Que los relevamientos estadísticos primarios han demostrado su eficacia para la actualización de los datos que se requieran para la elaboración de indicadores que caractericen los fenómenos sociales y económicos y den cuenta de su evolución en el tiempo;

Que en ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, la DPEyC ha diseñado los Programas Provinciales de Estadística 2025 (en adelante “los Programas Provinciales 2025”) conforme surge del informe descriptivo obrante como IF-2025-02410196-NEU-EYC#SIP, los que comprenden: el Programa de Producto Bruto Geográfico (PBG), la Encuesta Provincial de Hogares (EPcialH), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), la Encuesta Provincial Industrial (EPI), el Programa de Cartografía Estadística y S.I.G. (CE-SIG) y el Programa de Estadísticas Municipales (EM), con vigencia desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que el Programa de Producto Bruto Geográfico (PBG) tiene la finalidad de generar un indicador económico que mida el valor total de bienes y servicios dentro de los límites de la Provincia del Neuquén;

Que el mismo resulta de vital importancia porque representa el indicador por excelencia para medir la evolución del nivel de actividad provincial en su conjunto o en forma sectorial, es por ello que se propone su creación;

Que a través de este programa se pretende proyectar el crecimiento económico y su sustentabilidad, considerada a través de la diversificación de la producción;

Que el mismo permite evaluar la inserción de la Provincia en la actividad económica nacional, comparando distintos períodos, su composición y evolución;

Que resulta una de las principales variables en la determinación de los indicadores de coparticipación provincial;

Que su estimación constituye, además, un complemento necesario del conjunto de indicadores que se utilizan para evaluar los niveles de vida y de ocupación de la población activa;

Que de acuerdo con el informe descriptivo elaborado por la DPEyC, surge que las estimaciones de productividad y competitividad que de este programa se obtienen, contribuyen a mejorar la calidad de las recomendaciones de política socioeconómica;

Que como objetivos específicos del programa PBG se pretende: 1) realizar las estimaciones sectoriales del Producto Bruto Geográfico para la Provincia del Neuquén por períodos; 2) mejorar y actualizar la metodología de cálculo, considerando que existen insumos permanentes y temporales para su cálculo;

Que por su parte el INDEC realiza la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) que permite disponer de una fuente de datos para caracterizar la situación social de los hogares y de las personas a partir de su inserción en la estructura económico-social, relevando únicamente el aglomerado Neuquén-Plottier, por ello se identificó la necesidad de complementar la información incorporando más localidades de la provincia;

Que en consecuencia, desde el año 2002 y hasta el año 2023, la DPEyC realizó la EPcialH, que se proponía relevar las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población de las localidades de Añelo, Centenario, Chos Malal, Cutral C6, Rinc6n de los Sauces, San Mart6n de los Andes y Zapala;

Que de acuerdo al informe operativo de la EPcialH del a6o 2023 que obra como IF-2024-01100650-NEU-EYC#SIP en el expediente del visto se recomienda actualizar el marco muestral de viviendas, para lo cual se debe disponer de los datos provinciales desagregados a nivel de radio y/o segmento censal del Censo Nacional de Poblaci6n, Hogares y Viviendas 2022 (CNPHyV 2022);

Que en tal sentido, para la EPcialH 2025 se busca definir nuevos dominios de estimaci6n con un dise6o muestral actualizado y adaptado a los lineamientos de la regionalizaci6n del territorio de la Provincia del Neuqu6n aprobada por DECTO-2024-366-E-NEU-GPN, para lo cual se debe disponer de los resultados desagregados del CNPHyV 2022 y de la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la Rep6blica Argentina (MMUVRA);

Que por otro lado, la DPEyC elabora desde el a6o 1980 en forma ininterrumpida el IPC de Neuqu6n Capital;

Que durante los a6os 2021 y 2022 se trabaj6 en un nuevo desarrollo metodol6gico que permiti6 actualizar el c6culo de la variaci6n de los precios de una canasta representativa y actual de los gastos de los hogares neuquinos, el cual se publica mensualmente y de forma ininterrumpida desde febrero del a6o 2023 con la nueva metodolog6a;

Que desde el a6o 2015 se discontinuaron las Encuestas Nacionales Econ6micas (ENE) realizadas por el INDEC, por lo que result6 necesario encontrar nuevas fuentes de informaci6n de distintos sectores de la actividad econ6mica a nivel provincial;

Que por ello, la DPEyC ha dise6ado la Encuesta Provincial Econ6mica (EPE) con el objeto de obtener informaci6n cuantitativa sobre las principales variables econ6micas de empresas de la provincia correspondientes a distintos sectores de actividad econ6mica para la elaboraci6n de indicadores tales como 6ndices de volumen f6sico, de precios, de ocupaci6n, el Valor Bruto de Producci6n (VBP) y el Valor agregado (VA) generado por cada actividad, y su impacto en el conjunto;

Que en el año 2017 se realizó el primer operativo de la EPE, que consistió en un relevamiento de unidades económicas del sector industrial;

Que durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2023 se amplió el relevamiento a los sectores de comercio y servicios petroleros;

Que dado que la generación de información primaria del sector de industria manufacturera resulta fundamental para el cálculo del Producto Bruto Geográfico (PBG), en el marco de los Programas Provinciales 2025 resulta adecuado continuar llevando adelante la EPI, con similar metodología a la utilizada en el año 2024: orientada únicamente al sector industrial manufacturero;

Que por otro lado, una base cartográfica actualizada -que abarque todo el territorio provincial- es uno de los insumos indispensables para la realización de los censos, encuestas e investigaciones que lleva a cabo la DPEyC y el INDEC;

Que por lo anteriormente expuesto se diseñó el Programa de Actualización Cartográfica Provincial, el que se llevó adelante hasta el año 2023;

Que asimismo resulta de interés diseñar, desarrollar y mantener un Sistema de Información Geográfica (S.I.G.) que disponga de la información generada por la DPEyC desde su dimensión geográfica;

Que por ello, en el marco de los Programas Provinciales 2025, la DPEyC propone continuar con el desarrollo del Programa de Cartografía Estadística y S.I.G., que tiene por objetivo actualizar la base cartográfica del territorio provincial, así como generar y difundir información geoestadística, incluyendo nuevas fuentes de información así como el diseño de una nueva interface de visualización y difusión de la información;

Que por su parte, desde el año 1991 la DPEyC realiza la encuesta de Relevamientos de Información Municipal a los gobiernos locales de la provincia, la que fue complementada con información captada mediante registros administrativos de diversas dependencias de la administración pública y de empresas prestadoras de servicios, como así también de otras fuentes secundarias;

Que con la información recopilada y sistematizada se elabora la publicación “Información Municipal Básica” que abarca temáticas sociodemográficas, económicas, financieras y medioambientales, la que se mantiene actualizada en el sitio web de la DPEyC;

Que en los últimos años ha disminuido la respuesta y la calidad del dato, por ello se vio la necesidad de fortalecer esta línea de trabajo, diseñándose el Programa de Estadísticas Municipales, por el cual se propone contar con la mencionada información estadística de los gobiernos locales de Neuquén;

Que el programa mencionado en el párrafo precedente sirve como herramienta para la toma de decisiones en el sector público, especialmente a partir del proceso de regionalización iniciado por el Decreto DECTO-2024-366-E-NEU-GPN, estimándose necesario actualizar los instrumentos de captación y la base de datos e iniciar un proceso de sensibilización estadística;

Que para el cumplimiento de los Programas Provinciales 2025 se requiere la asignación de servicios personales a agentes con desempeño en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, para ser afectados a tareas inherentes a cada operativo;

Que en consecuencia, resulta necesario dotar al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria de la facultad de asignar servicios personales al personal necesario para el correcto desempeño de las tareas que los Programas Provinciales 2025 demanden, conforme al Decreto N° 0174/19 y a la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que conforme surge de las certificaciones obrantes como documentos IF-2025-02430128-NEU-EYC#SIP,

IF-2025-02433529-NEU-EYC#SIP e IF-2025-02433544-NEU-EYC#SIP, y dada la relevancia de los operativos y la inconveniencia que podría implicar su falta de realización debido a la necesidad de mejorar la oportunidad del cálculo del indicador PBG para la Provincia del Neuquén a valores corrientes y constantes, para disponer del mismo en un lapso no mayor a un año con relación al año de referencia de la información, y perfeccionar las fuentes y métodos de estimación de los diferentes sectores, se han ejecutado tareas correspondientes a los programas de PBG y EPI desde el 01 de julio de 2025, por lo que corresponde facultar al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a convalidarlas;

Que dado que las tareas a realizar por parte de las personas a las que se les efectuarán asignaciones de servicios personales en los Programas Provinciales 2025 resultan análogas en cada nivel de complejidad a las realizadas mediante dicha modalidad para el “Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica” (en adelante Convenio Marco) que se suscribe con el INDEC, resulta adecuado adoptar el valor hora aplicable a dicho convenio, a fin de mantener una paridad;

Que se cuenta con la conformidad del señor titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la señora titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, ambos del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial y la Oficina Provincial de Finanzas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, todas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CRÉASE** en el ámbito de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Programa de Producto Bruto Geográfico (PBG), y **APRUÉBASE** la memoria descriptiva, objetivos y metas de la categoría programática del referido programa, la que como documento **IF-2025-02410098-NEU-EYC#SIP** forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que los Programas Provinciales de Estadística 2025 (en adelante denominados “los Programas Provinciales 2025”) de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, cuyo objeto consiste en llevar a cabo las siguientes actividades: 1) Programa de Producto Bruto Geográfico (PBG), 2) Encuesta Provincial de Hogares, 3) Índice de Precios al Consumidor, 4) Encuesta Provincial Industrial, 5) Programa de Cartografía Estadística y S.I.G., y 6) Programa de Estadísticas Municipales, tendrán vigencia desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente Electrónico EX-2025-02411252- -NEU-EYC#SIP.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, o a quien en el futuro lo reemplace, a asignar, desde el 01 de septiembre del año en curso y durante el desarrollo de los Programas Provinciales 2025, servicios personales a agentes con desempeño en la Administración Pública Provincial, Nacional y/o Municipal para ser afectados a tareas inherentes a cada operativo, de acuerdo a los costos que para cada caso se indican en los Anexos **IF-2025-02466493-NEU-ADMRH#MEPI**, **IF-2025-02377574-NEU-ADMRH#MEPI** e **IF-2025-02392865-NEU-ADMRH#MEPI** que forman parte de la presente norma. El señor titular de la Dirección Provincial de Estadística y Censos certificará las prestaciones horarias cumplidas por el personal previo al pago de las acreencias resultantes, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 0174/19.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, o a quien en el

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	FUFI	Importe
04	E	09	01	08	00	01	61	00	1111	\$22.158.945,20

Horas Estadísticas

TOTAL: PRG 075 \$22.158.945,20

TOTAL PROGRAMAS PROVINCIALES 2025 \$56.801.044,28

Artículo 8°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDENSE** y **PÁGUENSE** los gastos conforme a la legislación vigente.

Artículo 9°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.